

AVISO 248

Requisitos que deberán cumplir los Agentes ROFEX

Se comunica que, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y demás Avisos, quienes soliciten autorización para actuar como Agentes ROFEX deberán:

- Presentar el formulario "[Membresía - Solicitud Autorización Agente](#)" publicado en http://www.rofex.com.ar/agentes/leg_reglamentos.asp y cumplimentar toda la documentación exigida en el mismo.
- Acreditar ser titular de al menos una cuenta corriente bancaria en una entidad financiera de la República Argentina.
- Acreditar cumplir con una RPC mínima de \$ 250.000.- (*).

A los fines de la determinación de la RPC, el Agente deberá presentar los formularios habilitados por la Cámara Compensadora (<http://www.argentinaclearing.com.ar/legales/archivos.aspx>, DDJJ RPC MC) y proceder conforme con el procedimiento establecido para el cálculo de RPC del Aviso vigente de la Cámara Compensadora.

El monto fijado para la RPC deberá acreditarse en tanto el Agente mantenga su autorización como tal, siendo facultad del Mercado solicitar su comprobación en cualquier momento y, en su caso, podrá proceder a aplicar las medidas reglamentarias que correspondan.

(*) *Este requisito será exigible para los Balances cerrados a partir del 01/01/2012.*

- Suscribir con un Miembro Compensador habilitado por la Cámara Compensadora adherida en la división correspondiente el formulario "[Contrato de Registración Miembro Compensador – Agente](#)", o acreditar la presentación de la documentación respectiva para adquirir la calidad de Miembro Compensador de la Cámara Compensadora.
- Acreditar idoneidad cumpliendo los requisitos establecidos en el [Instructivo Acreditación de Idoneidad](#). (**)
- Los Agentes que realicen operaciones por cuenta y orden de terceros, deberán acreditar contar con un procedimiento documentado de Compliance (Alta, registro y mantenimiento de cuentas de registro), sujeto a los contenidos mínimos establecidos en el punto 1 del documento [Requisitos Operativos Miembros Compensadores](#) (***)).

(**) *Este requisito será obligatorio a partir del 01/01/2012.*

(***) *Este requisito será obligatorio a partir del 01/01/2012 para los agentes actuales. Los nuevos Agentes contarán con un plazo de 120 días para acreditar este requisito.*

El Mercado está facultado a suspender al Agente para concertar operaciones y/o iniciar un sumario para aplicar las sanciones que correspondan cuando éste dejare de cumplir con algunos de los requisitos previstos en este Aviso y/o demás normas internas y/o incurra en mora en el pago del mantenimiento mensual y/u otros derechos para operar establecidos por el Directorio.



Para más información dirigirse a atencionalcliente@rofex.com.ar o al (11) 5199 2111 o (341) 530 2900.

Queda sin efecto el Aviso 247.

Rosario, 23 de diciembre de 2011.

Diego G. Fernández
Gerente General